



Al contestar cite el No. 2022-01-460756



Tipo: Salida Fecha: 24/05/2022 02:51:21 PM
Trámite: 16610 - REQUERIMIENTOS AL REPRESENTANTE LEGAL
Sociedad: 804012730 - COLPROMED SAS Exp. 90314
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-007505

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Colpromed S.A.S

Proceso
Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto
Requerimiento actualización de Inventario - Proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

Promotor
William Darío Lizarazo Vega (RL)

Expediente
90314

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante memorial 2022-01-093500 de 24 de febrero de 2022, se dio apertura al proceso de reorganización de la sociedad Colpromed S.A.S, regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. Con memoriales 2022-01-146388, 2022-01-146484, 2022-01-146618 de 18 de marzo de 2022 y 2022-01-352780 de 2 de mayo de 2022, la sociedad remitió los inventarios de activos y pasivos y los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cuanto al inventario de activos y pasivos

- 3. Revisados los documentos aportados por el representante legal con funciones de promotor, se evidenció que la presentación de la información no está completa, toda vez que, algunos de los saldos del estado de situación financiera no fueron detallados en su totalidad.
4. Respecto de los saldos que se presentaron con corte a 23 de febrero de 2022, el Despacho advierte lo siguiente:

Table with 2 columns: Asset/Category and Value. Row 1: Activo, Propiedad, planta y equipo: \$10.329.426.234. Row 2: Patrimonio, Patrimonio: \$13.973.365.559



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



	La deudora deberá indicar la conformación del capital, detallando el nombre de cada uno de los asociados, su número de identificación, nacionalidad, número de acciones o cuotas que posee y porcentaje de participación.
--	---

5. Adicionalmente, se requiere proporcionar cualquier información adicional que no se observe en los estados financieros, pero que resulte relevante para la comprensión de cualquiera de ellos, como:
- (i) Detallar las contingencias.
 - (ii) Indicar si la sociedad participa en negocios conjuntos y/o operaciones conjuntas y aportar los contratos indicando la norma vigente aplicada.
6. Se reitera que la información es un principio rector y fundamental del proceso de reorganización, por lo que la información debe ser presentada de forma oportuna, transparente y comparable. Por lo anterior, se requiere mayor detalle y claridad en la misma, pues esta constituye el insumo para la elaboración de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como para las actuaciones que han de adoptar los acreedores y las decisiones del Juez del concurso.

En cuanto a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

7. La sociedad remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto mediante radicado 2022-01-352780 de 2 mayo de 2022. Sin embargo, se requiere al representante legal con funciones de promotor para:
- (i) Remitir los proyectos en formato digital con extensión .xls (Excel)
 - (ii) Depurar y, si es del caso, excluir las acreencias negativas que ascienden a \$3.401.268.
 - (iii) Detallar los correos electrónicos de contacto de cada uno de los acreedores que hacen parte de los proyectos. Pueden indicarse únicamente en el proyecto de calificación y graduación de créditos.
 - (iv) Incluir la indexación de cada una de las obligaciones que se encuentren vencidas a la fecha de corte de los proyectos, es decir a 23 de febrero de 2022, en los términos del inciso 2 del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006. Dado que se observan acreencias en el proyecto de determinación de derechos de voto que, a pesar de estar vencidas, no les fue calculada la indexación correspondiente.
 - (v) Se advierte que las acreencias cuyo valor se haya visto afectado negativamente por la variación mensual del IPC al realizar el cálculo de la indexación, deberán quedar ajustadas a su valor original.
 - (vi) La Superintendencia de Sociedades hace parte de la categoría B que corresponde a entidades públicas. Por lo que deberá ser re categorizada de la categoría E a la categoría B.
 - (vii) Remitir la relación de acreedores vinculados con el deudor en los términos de los artículos 24, 32 y el parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y liquidación A,

RESUELVE

Primero. Requerir al representante legal con funciones de promotor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, allegue la documentación e información requerida en las consideraciones de esta providencia respecto a los inventarios de activos y pasivos.

Segundo. Requerir al representante legal con funciones de promotor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita los proyectos de

graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme las observaciones señaladas en esta providencia.

Tercero. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese,



VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2022-01-146388; 2022-01-146484; 2022-01-146618; 2022-01-352780